



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No 0044**

DEMANDANTES: JAIRO RAMIREZ PARRA

DEMANDADO: MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S

RADICACION: No. 41001.31.05.003.2019.00591.00

En Neiva, Huila siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:55 a.m.), de hoy jueves tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, y realizada por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

INTERVINIENTES:

| | |
|--|----------------------------------|
| JUEZA: | Dra. MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA |
| DEMANDANTE: | JAIRO RAMIREZ PARRA |
| APODERADO DEL DEMANDANTE: | Dr. AMBROCIO LÓPEZ MELENDEZ |
| REPRESENTANTE LEGAL DE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S | YUDI ANA MARIA GUZMÁN ARANA |
| APODERADA DE LA DEMANDADA: | Dra. MARIA ISABEL VINASCO LOZANO |

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REALIZAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, COMO TAMBIEN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

1º.- CONCILIACIÓN:

- 1.- Declarar fracasada la conciliación dada la falta de ánimo conciliatorio de MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S
2. Continuar con el trámite establecido para estos eventos.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

2º.- EXCEPCIONES PREVIAS. No se propusieron. Las de mérito se resolverán en la sentencia.

3.- SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Se declaró saneado el litigio. Se fija el litigio en los hechos controvertidos por MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, el hecho 1, 2, 5, 12, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, que permitan establecer si entre el señor JAIRO RAMIREZ PARRA, como trabajador y MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, como empleador, se suscribió un contrato de trabajo por obra y labor contratada y si este aún estaba vigente para el momento en que se dio por finiquitada la relación laboral, estableciéndose por esa razón, si se trató o no de una terminación unilateral e injusta. De así establecerse se verificarán las condenas salariales, prestacionales e indemnizatorias a que hubiere lugar.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

4.- DECRETO DE PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTOS: Ténganse como tal los documentos que se aportaron con el escrito de la demanda, que hicieron parte del traslado de la misma, relacionados en el respectivo acápite de los folios 113 y 114 del expediente.

TESTIMONIOS: Decrétnense los testimonios de FERNANDO CASTILLO DIAZ y JOSÉ ERIBERTO SANCHEZ CÁRDENAS, quienes deberán declarar en la forma y términos solicitados por la parte demandante en la audiencia del artículo 80 que se realizará a continuación de esta diligencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S

DOCUMENTALES: Ténganse como tal los documentos que se aportaron con la respectiva contestación de la demanda y que están relacionados en el respectivo acápite de pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétase el interrogatorio de parte del señor JAIRO RAMIREZ PARRA, quien deberá absolver el cuestionario que en la audiencia del artículo 80 le practicará la apoderada judicial de MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, y el Juzgado a través de la señora Jueza.

TESTIMONIOS. Decrétase el testimonio de la señora NORMA RODRIGUEZ, quien deberá declarar en la forma y términos solicitados por la parte demandada en la audiencia del artículo 80 que se realizará a continuación de esta diligencia.

De esta decisión se notifica a las partes por estrados.

La apoderada judicial de MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, solicita el uso de la palabra para desistir del testimonio de la señora NORMA RODRIGUEZ, quien ya no labora en la compañía y sobre quien no se logró su comparecencia. Por otro lado, la apoderada de la demandada solicita desistir del interrogatorio de parte solicitado respecto del señor JAIRO RAMIREZ PARRA.

Atendiendo las manifestación formuladas, el Juzgado dispone aceptar el desistimiento de la prueba testimonial referida a la señora NORMA RODRIGUEZ por haberlo así solicitado su apoderada judicial con facultades para ese fin.

En igual sentido, el Juzgado dispone aceptar el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte que fuera decretada a solicitud de MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

El juzgado dispone constituirse en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

5-. PRACTICA DE PRUEBAS: Frente al recaudo probatorio y en torno a las pruebas documentales, todas obran en el proceso, serán valoradas y tenidas como tal al momento de dictar sentencia. Se recepciona el testimonio del señor JOSÉ ELIBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS.

El apoderado judicial del demandante solicita el uso de la palabra y desiste del testimonio del señor FERNANDO CASTILLO DIAZ, y por ser un acto de mera

liberalidad el Juzgado dispone aceptar el desistimiento de la prueba testimonial referida.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

6º. CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado se declaró legalmente cerrado el debate probatorio, y los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE que entre el señor JAIRO RAMIREZ PARRA, como trabajador y MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, como empleadora, se ejecutó un contrato de trabajo que se ejecutó entre el 01 de julio de 2013 al 29 de febrero de 2016, fecha en la que terminó por cumplimiento de la obra o labor contratada conforme al literal D del artículo 61 del CST, subrogado por el artículo 5 de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDO: DECLÁRASE probada la excepción propuesta por MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, denominada "COBRO DE LO NO DEBIDO POR INEXISTENCIA DE LA CAUSA Y DE LA OBLIGACIÓN"; con la que se desestiman la integridad de las pretensiones y no se hace necesario realizar pronunciamiento de las restantes exceptivas, artículo 282 C.G.P en concordancia con el 145 del CPTSS.

TERCERO En consecuencia, ABSUÉLVASE a MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, de todas las pretensiones propuestas en su contra por el señor JAIRO RAMIREZ PARRA.

CUARTO CONDÉNASE en costas al señora JAIRO RAMIREZ PARRA y en favor de MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S, se estiman como agencias en derecho que se incluirán en la respectiva liquidación, la suma de (\$350.000), como se indicó en la parte motiva in fine.

QUINTO: Ordenase la consulta de esta sentencia en caso de no ser apelada, conforme al artículo 69 del CPTSS.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

RECURSOS: En el efecto **SUSPENSIVO** y para ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, **CONCÉDASE** el recurso de **APELACIÓN** propuesto por el apoderado judicial del señor **JAIRO RAMIREZ PARRA**, en contra de la sentencia que definió la primera instancia de la acción iniciada por el recurrente y en contra de **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S**

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Se cumplió con el objeto de la audiencia y el trámite en esta instancia, se termina la diligencia siendo las **11:25 a.m.**

No siendo otro el objeto de la diligencia, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.-



LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc.